

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**Nº 085-2021-GG-OSITRAN**

Lima, 17 de agosto de 2021

### VISTOS:

El recurso de apelación recibido el 8 de julio de 2021 y el escrito de desistimiento recibido el 9 de agosto del 2021, ambos presentados por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.; así como el Memorando Nº 0331-2021-GAJ-OSITRAN de 16 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero del 2001, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente o MTC) y la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, Concesionario o LAP), suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”;

Que, el 8 de julio de 2021, LAP interpuso recurso de apelación contra la decisión de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) contenida en el Oficio Nº 05876-2021-GSF-OSITRAN, en virtud de la cual se rechazaron sus pretensiones con relación al reconocimiento de las Declaraciones Juradas Rectificadoras por Retribución al Estado, correspondientes al IV Trimestre de 2013 hasta el I Trimestre de 2020;

Que, mediante escrito de 9 de agosto de 2021, LAP presentó el desistimiento del referido recurso de apelación;

Que, la figura del desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo, y que, conforme a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), puede importar el desistimiento de, entre otros, los recursos administrativos;

Que, a través del Memorando Nº 0331-2021-GAJ-OSITRAN de 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el desistimiento presentado por LAP de su recurso de apelación contra la decisión de la GSF contenida en el Oficio Nº 05876-2021-GSF-OSITRAN, se encuentra enmarcado dentro de los alcances legales permitidos y la oportunidad prevista por el TUO de la LPAG, por lo que recomendó a la Gerencia General proceder con su aceptación, dando por culminado el procedimiento administrativo respectivo;

Que, luego de revisar la comunicación antes indicada, esta Gerencia General manifiesta su conformidad con sus fundamentos y recomendaciones, por lo que lo hace suyo íntegramente; y en ese sentido, acorde con el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, lo constituye en parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM; lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y sobre la base del contenido del Memorando Nº 0331-2021-GAJ-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. contra la decisión de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización contenida en el Oficio N° 05876-2021-GSF-OSITRAN, en virtud de la cual se rechazaron sus pretensiones con relación al reconocimiento de las Declaraciones Juradas Rectificadoras por Retribución al Estado, correspondientes al IV Trimestre de 2013 hasta el I Trimestre de 2020.

**Segundo:** Dar por concluido el procedimiento administrativo recursal incoado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., como consecuencia del desistimiento del recurso de apelación antes indicado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Tercero:** Disponer la notificación de la presente resolución a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., en su calidad de Concesionario, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, para su conocimiento y fines.

**Cuarto:** Disponer que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para los fines correspondientes.

**Quinto:** Poner en conocimiento de la Oficina de Comunicación Corporativa la presente resolución para su difusión en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y difúndase.

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2021073267

